

Corrección de error

III.C.1758

Advertido error en la publicación del anuncio de este Ayuntamiento referente al Expediente de permuta de solar, publicado en el BOR nº 151 de 13 de Diciembre de 1990, página 2.768, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: "... propiedad municipal sito en c/ Mayor, 20 ...".
 Debe decir: "... propiedad municipal sito en c/ Mayor, 18 y 20 ...".
 Entrena, a 17 de Diciembre de 1990.— El Secretario, M^a Isabel Nieto Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.1760

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1990, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 134 del 3 de Noviembre de 1990, anuncio relativo a la aprobación provisional de modificación de varias Ordenanzas fiscales, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y artículo 17-4 de la citada Ley 39/1988, insertándose a continuación el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones efectuadas.

Contra dicho acuerdo y modificaciones, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988 y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En San Vicente de la Sonsierra, a 14 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

Don César Ortea Fernández, Secretario de este Ayuntamiento.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día 25 de Octubre de 1990 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO: Modificación Ordenanzas Fiscales.

Visto el proyecto de modificación provisional de Ordenanzas Fiscales, así como los informes obrantes en el mismo.

La Corporación, con el voto favorable de los siete miembros asistentes y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.— Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes, en los términos que se contienen en el expediente anexo y que surtirán efectos a partir del día 1 de Enero de 1991:

A) TASAS: nº 1, "por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o Autoridades Municipales"; nº 3, "por la prestación de los servicios de alcantarillado"; nº 4, "por el servicio de recogida domiciliar de basuras o R.S.U."

B) PRECIOS PUBLICOS: nº 9, "por la presentación de los servicios de las Piscinas Municipales"; nº 10, "por el suministro municipal de agua a domicilio"

C) IMPUESTOS: nº 11, "tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles"

2º.— Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de las referidas Ordenanzas Fiscales durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.— En el supuesto de que no se presente reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Vicente de la Sonsierra, a 14 de Diciembre de 1990.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº 1, Reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración y las Autoridades municipales:

Artículo 3º.2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA

	Pesetas
I. Escritos que den lugar a la incoación de expedientes	110
II. Bajas en el padrón municipal, por persona	110
III. Certificados e informes:	
De empadronamiento, conducta y convivencia	110
De documentos y acuerdos municipales, por folio o	

fracción	110
De fincas, simples, por folio	110
De fincas con linderos, por finca	110
Relativas a servicios urbanísticos a instancia de parte	550
IV. Compulsas de documentos	275
V. Copia de documentos o datos:	
Fotocopias, por folio o fracción	20
Fotocopias de libros, por folio o fracción	35
Fotocopias de planos, por folio o fracción	70
VI. Expedientes administrativos:	
De actividades molestas, insalubres, etc.	8.800
De cambio de titularidad de establecimientos	1.650
De declaración de ruina de edificios	11.000
VII. Concesiones y licencias:	
De obras:	
a. Con presupuesto hasta 500.000 Pts.	550
b. Con presupuesto desde 500.001 a 5.000.000 Pts.	1.100
c. Con presupuesto desde 5.000.001 Pts. en adelante	5.500
De primera ocupación	1.100
De apertura:	
a. Locales de hasta 40 m/2	5.500
b. Locales desde 41 a 80 m/2	8.250
c. Locales desde 81 m/2 en adelante	11.000

ORDENANZA FISCAL Nº 3, Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado;

Artículo 8º.1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 2.180 pesetas.

2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de las conexiones existentes de cada vivienda unifamiliar o local comercial o industrial, aplicándose la siguiente:

TARIFA

Por conexión: 545 Pts. semestrales.

ORDENANZA FISCAL Nº 4, Reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos:

Artículo 3º.2. La cuota tributaria se determinará por aplicación semestral de la siguiente:

TARIFA

A. Por cada vivienda unifamiliar	1.500 Pts.
B. Locales comerciales:	
a. De alimentación	6.975 Pts.
b. Supermercados	11.550 Pts.
c. Resto	4.635 Pts.
C. Locales industriales	4.635 Pts.
D. Bares, cafeterías y fondas	8.120 Pts.
E. Restaurantes, Clubs, Salas de Fiestas y similares	11.550 Pts.
F. Hostales	11.550 Pts.

ORDENANZA FISCAL Nº 9, Reguladora de los precios públicos por la prestación de los servicios de las Piscinas Municipales:

Artículo 3º.— Tarifas.— La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente:

TARIFA

I. Por la entrada personal a las piscinas:	
a. Hasta 12 años	75 Pts.
b. A partir de 12 años	150 Pts.
Estas cuantías serán incrementadas en 75 pesetas los domingos y días festivos.	
II. Por abonos:	
A. De temporada:	
a. Personas hasta 12 años	2.500 Pts.
b. Personas a partir de 12 años	4.000 Pts.
B. Mensuales:	
a. Personas hasta 12 años	1.500 Pts.
b. Personas a partir de 12 años	2.750 Pts.

ORDENANZA FISCAL Nº 10, Reguladora del precio público por el suministro municipal de agua a domicilio:

Artículo 5º.— Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario y otro periódico en función del consumo, que se regirá por la siguiente

TARIFA

— Conexión o derechos de acometida	7.000 Pts.
Consumo:	
— Mínimo semestral de consumo, 40 m/3	1.800 Pts.
— Exceso o resto a	50 Pts. m/3